

DIARIO DE PALMA.

MIÉRCOLES 8 DE JUNIO DE 1853.

Artículo de oficio.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo que me ha propuesto el presidente del Consejo de ministros, de acuerdo con el parecer del mismo Consejo, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1º Se concede al ministro de Hacienda un crédito de 11.034.955 rs. 32 mrs. por suplemento al capítulo único, sección undécima del presupuesto general de gastos del año de 1852; y otro de 15.192.643 reales al capítulo 1º de la sección duodécima del mismo presupuesto, para autorizar el pago de las diferencias entre las cantidades calculadas y las liquidadas por haberes de clases pasivas y de atrasos del personal en aquel año.

Art. 2º El gobierno dará cuenta á las Cortes de esta medida para su aprobacion, conforme á lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 20 de febrero de 1850.

Dado en Aranjuez á veinte y uno de mayo de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Francisco de Lersundi.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

En vista de lo que me ha propuesto el ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de ministros, y atendiendo á la edad avanzada de D. Felipe Hurtado, ministro del Tribunal de Cuentas del reino, vengo en concederle su jubilacion con el haber que por clasificación le corresponda, quedando muy satisfecha del celo y lealtad con que ha servido en su dilatada carrera.

Dado en Aranjuez á doce de mayo de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Hacienda, Manuel Bermudez de Castro.

En vista de lo que me ha espuesto el ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de ministros, y atendiendo á los méritos y circunstancias que concurren en D. Francisco García Hidalgo, ministro cesante del tribunal mayor de cuentas, vengo en nombrarle ministro del tribunal de cuentas del reino.

Dado en Aranjuez á doce de mayo de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Hacienda, Manuel Bermudez de Castro.

En vista de lo que me ha propuesto el ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de ministros, y atendiendo á la edad avanzada de D. Joaquín Gomez de Liaño, presidente del tribunal de cuentas del reino, vengo en concederle la jubilacion que ha solicitado, con el haber que por clasificación le corresponda, quedando alta-

mente satisfecha del celo y lealtad con que ha servido en su honrosa y dilatada carrera.

Dado en Aranjuez á veinte y uno de mayo de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Hacienda, Manuel Bermudez de Castro.

En vista de lo que me ha propuesto el ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de ministros, y atendiendo á los méritos, dilatados servicios y demas circunstancias especiales que concurren en D. Joaquín María Perez, director general que ha sido de contabilidad de la Hacienda pública, y actualmente subsecretario del ministro de Hacienda y consejero real, extraordinario, vengo en nombrarle presidente del prebunal de cuentas del reino.

Dado en Aranjuez á veinte y uno de mayo de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Hacienda, Manuel Bermudez de Castro.

En consideracion á los méritos, servicios y circunstancias que concurren en D. José Borrajo, jefe de la administracion de primera clase, con destino á la subsecretaría del ministerio de Hacienda, vengo en nombrarle subsecretario del mismo ministerio.

Dado en Aranjuez á veinte y siete de mayo de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Hacienda, Manuel Bermudez de Castro.

Vengo en mandar que D. Manuel Moreno Lopez, director general de rentas estancadas, se encargue del despacho de la subsecretaría del ministerio de Hacienda, ínterin se presenta á desempeñar este destino D. José Borrajo.

Dado en Aranjuez á veinte y siete de mayo de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Hacienda, Manuel Bermudez de Castro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Correos.—Negociado 1º

Ilmo. señor: Convencida la Reina (Q. D. G.) de que á pesar de las reformas llevadas á cabo durante los últimos años en el servicio público de correos, con grande y reconocida utilidad de los intereses colectivos é individuales, todavía es posible mejorar esta interesante parte de la administracion; y penetrado su real ánimo de la conveniencia de generalizar y hacer tan rápidas y cómodas cuanto sea dable las comunicaciones entre todos los puntos del territorio, adaptando los itinerarios al estado actual de nuestras vias, abreviando las operaciones del servicio, y estendiéndolas á cualesquiera poblaciones en que haya medios de hacerlo, por ínfima que parezca su importancia, se ha servido mandar lo siguiente:

1º Que comuniqué V. I. las órdenes oportunas á los administradores de correos de los puntos principales, á fin de que á la mayor posible brevedad informen sobre los pueblos de su demarcacion en que convenga aumentar las estafetas subalternas, variar la situacion de estas, multiplicar las expediciones, rectificar los itinerarios y alterar las horas de entrada y salida de los correos, de manera que en un mismo dia pueda recibirse y contestarse la correspondencia.

2º Que disponga V. I. lo conveniente para que se proceda á la elaboracion de los sellos de la correspondencia ordinaria que han de servir para el franqueo en el año próximo, arreglándolos al nuevo modelo aprobado con esta fecha.

3º Que asimismo mande V. I. proceder á la fabricacion de los sellos de 1854, correspondientes al correo interior, recientemente establecido en Madrid, haciendo que en cada uno de ellos se estampe el precio de un cuarto en lugar de los tres que en la actualidad cuesta.

4º Que reunidos todos los datos, y con presencia de los informes emitidos por los administradores é inspectores del ramo, se proceda por esa direccion á formar nuevos itinerarios, cuyo objeto sea completar y perfeccionar el actual sistema de correos, simplificar todo lo posible el servicio, y conciliarlo siempre sin detrimento de los intereses del Estado, con la mayor comodidad del público.

De real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de mayo de 1853.—Egaña.—Señor director general de correos.

Espíritu de la prensa.

(De La España.)

Dos decretos ha publicado la *Gaceta* en dos dias consecutivos, que aunque á primera vista parecen inconexos entre sí, cooperan al mismo fin y se ligan con una idea dominante, de que el gobierno actual da frecuentes pruebas de estar poseído. Atacar, por un lado, las casas de juego, y fomentar, por otro, los instrumentos de crédito y de circulacion, son operaciones que propenden de consuno á cimentar en la moral pública el bienestar de los pueblos, y á multiplicar los capitales, cuyo único origen es el ahorro. Este es uno de los deberes mas sagrados de todo gobierno, y este deber el señor Egaña hace cuanto puede para cumplirlo, empleando su conocida actividad, los recursos de su esperiencia, y sobre todo una rectitud de intencion y un buen deseo que resaltan en todos sus actos.

Con harto dolor están observando los hombres juiciosos y deseosos de una reforma de costumbres, cual la piden las necesidades de la civilizacion en una nacion cristiana, los estragos que está haciendo en Madrid esa pasion funesta, que se asocia con todos los vicios y con todos los desórdenes que pueden corromper el corazon del

hombre. No vamos á amplificar lugares comunes de moral, ni á repetir lo infinito que se ha escrito sobre este azote de las familias y de los pueblos; pero faltaríamos al deber que nos imponen los principios que han guiado nuestras tareas desde que las emprendimos, si disimulásemos el espantoso incremento que el juego ha tomado en nuestros dias, y el descaro con que arrostra los preceptos de la autoridad y la censura de la opinion. Por desgracia, tambien esta censura se aletarga, familiarizada con la frecuencia de los hechos conocidos, con la notoriedad de los hombres que viven del juego como de una profesion, y con el lujo que ostentan y las delicias en que se sumergen. Y hé aquí uno de los peores síntomas que puede ofrecer una sociedad cristiana y culta. Cuando los frutos de la corrupcion distraen la atencion del gérmen maléfico que los produce, ¿dónde iremos á buscar el criterio de lo bueno y de lo malo? Cuando se echa un velo sobre el origen para que no se disipe la ilusion que causan los resultados, ¿en qué viene á parar la distincion entre la rectitud y la perversidad? En Madrid nos vamos acercando á esa fúesta indiferencia, á esa deplorable apatía con que se miran las calamidades cuando el ánimo se ha encallecido á sus impresiones. Los establecimientos de juego son conocidos y señalados con el dedo; públicamente y sin rebozo se habla de las pérdidas y ganancias; se nombran los actores en estos terribles dramas, y lo peor es que no por infringir diariamente la ley eterna y la escrita en los códigos, no por el daño que hacen con su ejemplo, no por gozarse en la ruina de sus semejantes, se les cierran las puertas de las mas nobles moradas, ni se les escluye de la sociedad de los hombres de honor y de conciencia. El decreto á que aludimos está concebido en términos que indican una resolucion firme de atacar el mal de frente y cortarlo en su raiz. Lo que importa es que se impregnen en su espíritu los que han de ejecutarlo; que no se dé cuartel al infractor, cualquiera que sea la clase á que pertenezca; que no haya égida que pueda cubrir al que huella los respetos de la autoridad, escudándose con el prestigio de la categoría y de la riqueza.

La real orden del ministerio de Gobernacion, que insertamos hoy, y en que hemos ya indicado una gran analogía con el citado decreto, puede contribuir eficazmente á la estirpacion de otro abuso fecundo en consecuencias desastrosas—la usura. No nos son desconocidas las doctrinas que, autorizadas con el gran nombre de Bentham se han vertido en estos últimos tiempos, sobre la inconveniencia y la inutilidad de las trabas que en todos los códigos de las naciones modernas se imponen al interes del dinero prestado. Lo que sabemos es, que ni Bentham ni ninguno de sus partidarios ha podido justificar el yugo cruel que impone el usurero al necesitado, igual en su carácter odioso al que imponen el fuerte al débil, el astuto al simple, y el hombre armado al inerme. Uno de los mas ardientes defensores de la latitud indefinida de la usura, reconoce la necesidad de refrenar la codicia de los especuladores, y establece el *precio del mercado* como tipo del interes, autorizando al agraviado á recurrir al juez, quien deberá fallar instruido por una simple comparecencia de tres ó cuatro comerciantes, ó por los asientos de los corredores, sobre el precio corriente del mercado. Confesamos que este remedio nos parece ineficaz para la gravedad de la dolencia, porque no la ataca donde mayor estrago ocasiona, que es la clase pobre, esa clase obligada á pagar muchas veces un real por duro al mes, para satisfacer las mas urgentes necesidades; para comer aquel dia; para

enterrar á un padre ó á un esposo; para evitar las miserias de un hospital. Y aunque se supiera en estas regiones ínfimas de la sociedad, lo que es mercado y precio corriente, ¿no está cortado todo camino á la reclamacion, en este como en toda clase de préstamos, con el vulgarísimo arbitrio de reconocer mas capital que el recibido, ó lo que es lo mismo, con el cobro del interes anticipado y deducido de la suma que se presta? Contra esta precaucion, tan inútil como grosera, no hay mas que un remedio—la concurrencia. Multiplíquense los establecimientos de crédito autorizados por la ley, y sucederá lo que ha sucedido en Milan, donde por haber uno de esta clase, ampliamente provisto de fondos para satisfacer todas las necesidades de la poblacion, ningun pobre se vé condenado á entregarse á discrecion en manos de la codicia.

Las cajas de ahorros se dan la mano con los montes de piedad. Que las economías del pobre honrado y laborioso acudan al socorro del pobre honrado y afligido por una penuria involuntaria, es un pensamiento tan cristiano y caritativo en su esencia, como ingenioso y fecundo en consecuencias útiles bajo el punto de vista económico. Por la naturaleza de su institucion, la caja de ahorros no es un establecimiento especulador. Sus ganancias deben ser tan moderadas como lo son sus dispendios. Sus fondos provienen de buena conducta de la parsimonia, de la abnegacion, de la práctica de las virtudes domésticas, y en su aplicacion no deben perder este alto carácter de moralidad. Destínense, pues, á enjugar las lágrimas de los que animados de los mismos sentimientos, han visto frustrados sus designios por la irresistible y pesada mano del infortunio.

Ni nos oponemos á que se permita esta clase de negocio á la especulacion privada, dentro de los límites que una ley pródiga y moral le señale. Lo que es lícito en el alto comercio con el nombre de descuento, no ha de ser ilícito en las clases pobres con el nombre de préstamo. Este negocio es tan legal y tan inocente como cualquiera otro que consiste en compra y venta. El comerciante toma prestado depositando valores en papel, ó comprometiendo su nombre y el de sus amigos, y no hay razon para prohibir al pobre que deposite una prenda de su modesto haber. Lo importante en este caso es que la ley lo proteja, y castigue al que abusa de sus ahogos. La institucion inglesa de los *pawn brokers*, es un modelo en esta clase, como lo es la severidad con que proceden los magistrados cuando alguno de ellos faltan á las rigurosas condiciones que les impone la legislacion vigente.

Es de esperar que el gobierno no se haya propuesto en la real orden de que hablamos el inútil objeto de satisfacer una vana curiosidad. Ha querido saber lo que existe para llenar sus vacíos y ampliar su esfera, y no es esta la primera vez que observamos y aplaudimos esa tendencia del señor Egaña á suplir con datos especiales y con informes relativos á diversos ramos, la inmensa falta que nos hace una estadística general. Obrando en este sentido, puede conseguirse el gran resultado de obtener una vasta coleccion de datos, números y hechos, que son de absoluta necesidad para gobernar con acierto, y para acudir con el remedio donde quiera que se descubra el mal.

Noticias estrangeras.

Italia.—En una correspondencia de Roma leemos lo siguiente:

«En medio de las revoluciones que han cou-

movido el trono de San Pedro, el Santo Padre vuelve á adquirir las conquistas espirituales separadas por los tiempos de la herencia de sus predecesores.

El rey de Holanda no retira su embajador. La Inglaterra trata de establecer, no un embajador, porque el testamento de la Constitucion reprobaba este título, sino un encargado de negocios. Este será Mr. Lyons, cuyas atribuciones diplomáticas serán muy diferentes de las del cónsul inglés, que está aquí para la expedicion de los negocios comerciales, y principalmente para los suyos propios, pues la casa de la *Via Condotta* es oficina de todos los buques de vapor de la compañía peninsular y sardo-napolitana.

Pero de las conquistas espirituales de que os hablaba, la mas querida á Su Santidad es la de los Santos Lugares. Al subir al trono, este fué su primer pensamiento. Su primera negociacion fué el envío de monseñor Fornari á Constantinopla y de Monseñor Valenga á Jerusalem en calidad de patriarca latino.

Ha habido en el Vaticano algunas felices ilusiones sobre la solucion de la cuestion de los Santos Lugares y sobre la eficacia de la diplomacia francesa en Constantinopla, apoyada por una escuadra de nueve navíos. Entonces fué cuando se dió por seguro el viaje del Papa á Paris para el 15 de agosto.

El *Requin*, llegado á Civitavecchia, ha traído una noticia bastante estraña, que los movimientos de las tropas de la guarnicion parecen confirmar. El *Centinela* y el *Pluton* habian ido á Civitavecchia para embarcar á su bordo dos regimientos franceses que debian reemplazarse por otros dos. Pero estos dos no habian llegado todavía, y la ausencia de dos regimientos aunque corta, seria siempre peligrosa.

Noticias nacionales.

Alicante 27 de mayo.

FERRO-CARRIL DE ALICANTE Á ALMANSA.

Hemos recibido una carta fecha en Barcelona el 22 del corriente, en que varios señores accionistas de dicha empresa nos preguntan como es que aun no se ha verificado el depósito prevenido por el gobierno al tiempo de otorgar la concesion, y en este supuesto proponen otras cuestiones, añadiendo que en caso que estuviera en efecto realizado por el señor Salamanca como se dijo, qué garantías ha exigido este y con qué medios se cuenta para remunerar el interes que debe percibir del capital que ha adelantado. No ha dejado de sorprendernos el contenido de esta comunicacion, porque sobre haber en Barcelona un comisionado de la sociedad bien enterado de todo, á quien los interesados podrian dirigirse mas fácilmente para averiguar lo que ocurría, es cosa pública y notoria que el señor Salamanca constituyó el mencionado depósito oportunamente, y que el documento que lo acredita está en poder de la Junta de gobierno. Sin embargo, hemos procurado cerciorarnos de la verdad del hecho, acercándonos á los Sres. de dicha Corporacion, y podemos afirmarlo de la manera mas segura, por lo que es completamente inútil que uos detengamos en hablar de los demas puntos que en virtud de lo referido no tienen ya interes.

Relativamente á las garantías que ha exigido el señor Salamanca, y con que se cuenta para remunerar el interes que debe percibir, solo podemos decir, porque es tambien bastante público y porque tenemos motivo para ello, que el

convenio celebrado con dicho señor es sumamente razonable, que se han establecido las garantías convenientes, y que la empresa cuenta con medios suficientes para cumplir sus compromisos de una manera justa y regular. Mas esplicaciones sobre este punto no podemos dar ni deberíamos tampoco aunque pudiéramos, porque los señores comunicantes que suponemos hombres de negocios, comprenderán muy bien que las empresas no publican en periódicos las operaciones de esta clase, sino que en su tiempo y lugar dan cuenta de ellas á quien corresponde.

Creemos que con lo dicho quedarán satisfechos los Sres. accionistas, y á mayor abundamiento les manifestaremos que pueden estar perfectamente tranquilos sobre la suerte de la empresa que será de cada día mas próspera, hasta el extremo de ser la mas productiva de las de su especie, como siempre hemos venido demostrando, por el conjunto de circunstancias del país. Si despues de haber obtenido el proyecto una aceptacion general, cual ninguno, debida á sus notorias ventajas, esperimentó luego como todos dilaciones independientes de la administracion; si algunos suscritores han faltado á sus legales obligaciones, porque quisieron meterse á accionistas sin medios ni inteligencia, nada importa, la empresa del ferro-carril de Alicante á Almansa tiene grandes recursos positivos que proceden de su propia buena índole, y no necesita apelar al charlatanismo para sostenerse; hay entre todos los que en ella influyen la mas completa armonía y firme voluntad, y con tales elementos no es posible dudar ni un momento que se llevará á feliz término ventajosamente, y mas pronto de lo que muchos piensan.

Agradecemos infinito que se nos haya proporcionado ocasion de dar esplicaciones, que sin ella tal vez no hubiéramos dado, y apreciaremos que se nos dirijan cuantas preguntas se juzguen oportunas: como decididos defensores naturalmente del proyecto, emplearemos todos los medios que están á nuestro alcance para contestarlas satisfactoriamente, haciendo asi un servicio al país y á los interesados. (Diario de Alicante.)

MADRID 1º DE JUNIO.

El decreto que inserta el 26 la *Gaceta* sobre provision de empleos de subtenientes y alféreces para Ultramar lo ha hecho necesario, la escasez de oficiales que hay en aquellos cuerpos, lo desatendida que han estado hasta aqui la clase de sargentos primeros, y la precision de poner coto al abuso que se habia introducido de conceder gracias de oficiales para Ultramar á personas que nunca se presentan á servir sus destinos.

= La temperatura ha cambiado otra vez de pronto en Madrid; tras largas lluvias ha venido un fuerte calor.

= Consultado el Consejo Real por el Sr. Ministro de Hacienda sobre si podia rebajar el precio de la sal en beneficio de la ganadería del reino, el Consejo Real ha respondido afirmativamente, en el concepto de que solo se necesita la autorizacion de las Cortes para aumentar los impuestos y no para disminuirlos. En su consecuencia debe aparecer muy pronto un decreto rebajando el precio de la sal químicamente preparada para el alimento de los ganados, á 18 reales fauega.

= Mañana ó pasado debe aparecer en la *Gaceta* un Real decreto deslindando perfectamente atribuciones de los tribunales y de la administracion en el conocimiento de ciertas faltas. Sus disposiciones van encaminadas á facilitar cuanto sea posible la accion administrativa, ofreciendo

al mismo tiempo las debidas garantías á los autores de ciertas faltas mas graves, cuyo conocimiento, por lo tanto se encomienda á los tribunales de justicia.

= Es verdad lo que hoy dice el *Tribuno*, periódico ahora bien enterado, sobre que el gobierno ha dispuesto que una vez se trasladen á España los restos mortales del señor marques de Valdegamas se le hagan honores fúnebres en el primer puerto español donde desembarquen.

= Ha causado cierta sensacion en personas de alto carácter el que el Nuncio de Su Santidad haya espedido sin conocimiento del gobierno una circular á los arzobispos en que se arregla el modo de conferir grados en los seminarios.

= Habiéndose apoderado los moros del campo fronterizo á Alhucema de un buque español que iba de servicio al Peñon de la Gomera, la plaza de Alhucema bombardeó dicho campo y especialmente la casa de su gefe hasta que el buque fué entregado por los moros.

= Se asegura que el Embajador de Francia ha dirigido al gobierno algunas observaciones sobre la necesidad de modificar el decreto de extranjería espedido por el ministerio Bravo Murillo, con la acostumbrada cláusula de dar cuenta á las Cortes.

Seccion comercial.

Sevilla 28 de mayo.—Precios de los granos.—Trigo en la Alhóndiga de 35 á 45 rs., fan. Cebada de 15 á 16.

Aceites.—Calzada.—Arriería.—Para almacenar sin pagar el derecho nuevo de 54 3/4 á 54 1/2. Para el consumo derecho pagado, de 62 1/2 á 65.

Jabon.—Para el consumo á 48 rs. arroba.—Arriería á 46 id.—Blando á 58 id.—Duro á 18 cuartos libra.—Blando á 15.

Habana 7 de mayo.—Los precios del azúcar han declinado de 1/8 á 1/4 de real, lo que ha motivado bastantes operaciones: blancos 8 1/2 á 10 1/2 rs. Este descenso se debe á las noticias menos favorables recibidas de Europa, fecha 12 del mes anterior, pero es tal la situacion del mercado que si las noticias llegan mejores, los precios recobrarán fácilmente lo que han perdido. El cambio sobre Londres ha subido de pronto hasta 10 y 1/2 por 100 prima á consecuencia de alguna demanda por el vapor español que sale mañana. Los fletes están de baja.

Nueva York 14 de mayo.—Por el Pacífico. La demanda de algodones ha cobrado mayor regularidad con precios mejor sostenidos. Ventas durante la semana que concluye, 11,500 balas.—Segun correspondencia particular de Nueva-Orleans, fecha de ayer el mercado algodouero estaba animado, pagándose la clase middling á 10 c.

Trieste 21 de mayo.—El azúcar ha estado muy solicitado en esta mañana y los precios se sostienen firmemente de manera que 600 cajas de la Habana amarillos se han hecho de 16 1/2 fl.—Las operaciones con el café se hallan limitadas á pequeños lotes no habiendo apariencias de próxima mejora; á pesar de decirse haber llegado noticias á Londres de alza en Rio-Janeiro.—El algodón de América está bien sostenido, haciéndose muchas transacciones.—En cuanto á los aceites, poca cosa ocurre; pues no obstante de hallarse débilmente sostenidos los precios, se hacen poquísimos negocios.

Marsella 28 de mayo.—El mercado de azúcares ha perdido gran parte del movimiento que obtuvo en la semana anterior; pero los de la Habana continúan siendo objeto de mucha solicitud, habiéndose realizado el cargamento del *Pepito* á 25 fr. 50 los 50 kil. depósito y el de *Cienfuegos* á 25 fr.—Tambien ha habido bastante animacion con el artículo café, y unos 400 sacos de la Habana se han colocado á 62 fr. y á 60 fr. se han hecho partidas de Puerto-Rico.—En cuanto al cacao solo se han hecho ventas en segundas manos.—El aceite de olivo para fábrica ha sido objeto de muchas transacciones, lo mismo que el de granos, el cual ha logrado mejoría, en tanto que el aceite de comer no ha variado de situacion, siendo ofrecido el de clase ordinaria, al paso que el de superior, que es escaso, se sostiene firmemente.—Los aguardientes continúan subiendo progresivamente, habiéndose pagado los espíritus 5/6 disponibles á 112 fr. y el de igual clase procedente de España á 92 fr. La misma propension á la alza presentan los vinos, por haberla obtenido regular en los mercados del Lenguadoc.

Palma 7 de junio.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana el primer comandante graduado D. Ricardo Dominguez, capitán del regimiento infantería de Isabel II.

Parada, hospital y provisiones, el mismo cuerpo.

El teniente coronel sargento mayor—Fabian Aznares.

ADUANA DE PALMA.

Nota de los buques que han presentado sus registros en el dia de la fecha.

Laud San Antonio, su patron Bernardo Picornell, de Barcelona, con varios géneros.

Palma 7 de junio de 1853.—El administrador—José Peñaranda.

REVISTA DE PERIODICOS.

Es tanta la inobservancia que se advierte en lo que previene la compilacion municipal vigente en punto á la venta del pan, que si se exceptúa lo que dispone el artículo 110, y esto tan solo por la clase de pan llamado frances, no parece sino que no existe prescripcion alguna. Bien conocemos que tal infraccion no es dimanada de desconocerse lo ordenado en el bando municipal; mas sin embargo para no dar lugar á escusa alguna, nos ha parecido conveniente insertar íntegro lo que en él se determina; y sin entrar en consideraciones y comentarios por hoy, nos prometemos se cumpla y se cele en todas sus partes su observancia. Así lo demanda, así lo exige el interes público.

TÍTULO X.

De la venta del pan.

Art. 109. Podrán venderse panes de cualquier tamaño, con tal que sean de calidad saludable. El que los venda faltando á este requisito, incurrirá en la multa de tres libras con pérdida de los panes de aquella clase.

Art. 110. Toda especie de pan deberá venderse á peso y pesarse delante del comprador. El que falte á esta circunstancia incurrirá en la multa de treinta sueldos.

Art. 111. En todos los puestos en que se venda pan habrá un cartel para cada especie, inmediato á ella, y deberá ser de un palmo cuadro, sin inscripcion alguna en el reverso. En el cartel se espresará el valor de la libra, y cuando en el pan haya mezcla de cebada, maíz, patata ú otros farináceos saludables, se espresará ademas en el cartel la cantidad de mezcla. La infraccion ó el venderse á mayor precio del anunciado, se multará con treinta sueldos.

Continúa la estacion rigurosa y húmeda lo cual inspira temores á nuestros labradores. Ha tiempo ya que no se disfruta de un dia propio de la estacion en que nos encontramos, por el contrario se nota un frio y lluvias impropias de ella. Dos chubascos regulares han caido ya hoy, y á la hora en que escribimos estas líneas comienza de nuevo á llover. Si dura este tiempo por algunos dias mas, causará mucho daño, pues empiezan á resentirse ya los trigos.

Bien dijimos en uno de nuestros artículos acerca la cadena magnética, que este fluido aplicado oportunamente era llamado á operar asombrosas maravillas, y que sus efectos léjos de estenderse tan solo á las mesas, á los sombreros y en hacer girar, inclinarse de parte y otra, ó ascender en sentido perpendicular rectilíneo el cuerpo humano, era susceptible de obrar resultados de mayor interes. Así lo vemos comprobado en un experimento, casual si se quiere, que acaba de verificarse en nuestra ciudad. El milagro de Mesmer volviendo la vista á una señorita, desde tiempo privada de ella, ya no nos admira en vista de otro milagro tanto ó mas estupendo. Es el caso, pues, que formada la cadena por varios individuos descansaban sus extremos sobre los hombros de un caballero de mediana edad, sordo y padeciendo algunos humores cutáneos. A los pocos instantes desarrollóse con tanta fuerza el prodigioso agente que la víctima no pudo menos de dejarse caer, acometida instantáneamente por una especie de ataque nervioso que puso en alarma á los alegres circunstantes, pero vuelto en breve de este accidente, merced á los esmerados cuidados que se le prodigaron, el caballero declaró formal y solemnemente (y eso no es broma) que su sordera habia desaparecido, como igual-

mente, despues de un minucioso exámen, las manchas encarnadas que salpicaban una parte de su cuerpo. ¡Oh prodigio! ¡Oh milagro! ¡Lástima seria, si por medio de la cadena vuélvense contagiosas las enfermedades, que las dos que aquejaban al agraciado se hubiesen repartido entre los que tan generosamente le han auxiliado, librándole de ellas!

Se nos ha dicho que el sábado próximo pasado cayó un fuerte aguacero en el término de la villa de Sóller, el que hizo temer á sus vecinos la reproduccion de los desastros sentidos por otro en el año pasado. Parece que es dimanada de esta lluvia la avenida que se ha advertido en los torrentes. (Genio del 6.)

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo del dia.

SAN VICTORINO, CONFESOR.

En extremo escasas son las noticias que á la posteridad han transmitido los historiadores, de los santificados pasos y virtuosos hechos que merecieron al glorioso san Victorino el ser colocado en el número de amigos y amados de Dios. Italia fué su patria dichosa ignorándose el lugar que le vió nacer, los nombres de sus padres y la época preciosa en que floreció. Sobre su alma grande hizo mansion alegre con la plenitud de sus dones el Espíritu Santo, y favorecido particularmente con el don de profecía anunció para bien de la Iglesia los hechos futuros. La Iglesia celebra en este dia su memoria como igualmente la de su hermano san Severino.

CULTOS SAGRADOS.

Mañana miércoles en la iglesia de religiosas de Santa Magdalena á las seis y media de la tarde se practicará la devocion acostumbrada en honor de la purísima é inmaculada Concepcion de María santísima.

En la de la Concepcion al anocheecer continúa la piadosa devocion del Mes de Junio, consagrado á honrar la preciosísima Sangre de Ntro. Señor Jesucristo en la respetable efigie del Sto. Cristo del Nogal, cuyos ejercicios se dirigen á impetrar del Señor libre á toda esta isla y á los que en ella habitamos; de terremotos, y haga no sintamos mas tan funesto castigo. Es de esperar que el piadoso pueblo mallorquin no dejará desapercibido tan santo tiempo, asistiendo con devocion á estos ejercicios, rindiendo sus homenajes al augusto Crucifijo que tan prodigiosamente veneramos, mostrándonos agradecidos al divino Señor, por los beneficios que en medio del espantoso sacudimiento que sentimos en mayo de 1851, y en sus repeticiones, de aciaga memoria, nos dispensó el Dios de las misericordias, ciertamente por los ruegos de su cariñosa Madre y nuestra, que los recibia de sus hijos en aquel su mes consagrado exclusivamente á hacer memoria de sus virtudes.



LAS HIJAS DEL FINADO

D. PEDRO JOSÉ OLIVER

(Q. E. P. D.)

suplican á los amigos y conocidos á quienes por olvido involuntario no se hubiese avisado, se sirvan encomendarle á Dios y asistir á las exequias que en sufragio de su alma se celebrarán en la iglesia del convento de religiosas de Santa Clara mañana miércoles á las diez y media; de lo que recibirán favor.



EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 4. De Blanes en 4 dias laud San Estévan, de 29 ton., pat. Ramon Martí, con pipas varías.

De Barcelona en 3 dias laud San Cayetano, de 53 ton., pat. José Gá, en lastre.

De Tarragona en 3 dias laud Lealtad, de 38 ton., patron Joaquin Martí, con lastre y efectos.

Dia 5. De Barcelona en 17 horas vapor Barcelonés, capitán Medinas, con 81 pas., géneros y balija.

De Iviza en 2 dias místico Veloz, de 36 ton., pat. Juan Pujol, con 13 pas., sal, efectos y balija.

De Barcelona en 4 dias laud Juanito, de 43 ton., patron Bernardo Aguiló, con 9 pas. y varios efectos.

De Arenís en 16 dias laud Emilio, de 29 ton., pat. José Catá, con obra de barro.

Dia 6. De Barcelona en 4 dias laud San Antonio, de 50 ton., pat. Bernardo Picornell, con madera y efectos.

De Bona en 6 dias laud Soledad, de 25 ton., pat. Antonio Vich, con carneros.

De Villanueva en 16 dias laud Mercedes, de 44 ton., pat. Jorge Bosch, con vino.

De Cuba en 52 dias bergantín Jorge (a) Jaime Ferrer, de 185 ton., cap. D. Miguel Ramis, con azúcar y café.

De New-Castle en 25 dias bergantín barca noruego Betty, de 228 ton., cap. Joaquin Winstrup, con carbon de piedra y géneros. (Quedó en observacion.)

DESPACHADAS.

Dia 4. Para Cartajena pailebot Concepcion, de 48 ton., pat. Pedro Oliver, con 5 pas., leña y efectos.

Dia 5. Para Iviza vapor Barcelonés, cap. Medinas, con 6 pas. y balija.

LLOID L'IST.—Buques de esta matricula llegados á Ultramar.—A la Habana.—Abril 30. Diligencia, capitán Moll.

A Matanzas.—Id. 21. Ricardo, cap. Monserrate y salió el 28 para Barcelona.

MERCADO DE PALMA.

Sábado 4 de mayo de 1853.

NOTA de los precios que han tenido en dicho mercado los artículos de consumo que á continuación se espresan.

	PRECIO MENOR.			PRECIO MAYOR.		
	Lib.	suel.	din.	Lib.	suel.	din.
Trigo, cuartera.	5	9		5	18	
En el muelle, idem.				3	14	
Candeal (xexa), idem.				3	18	
Cebada (ordi), idem.	1	16		2	2	
Habas del país, idem.				3	1	
Del continente, en el muelle.				3	1	
Habichuelas, idem.	5	8		6	12	
Gujas, idem.				3		
Garbanzos, idem.	4	16		6	12	
Arroz, arroba.				1	11	6
Aceite, cuartan.	1	9		1	12	
Vino comun viejo, cuartan.				1	15	
Id. id. nuevo id.	1	12		4	14	
Aguardiente de 19 g ^s . id. .				4	14	
Vaca, libra.				7	7	6.
Carnero, id.		7		7	7	6.
Tocino, id.						
Leña de olivo partida, quintal		5	6		6	
Id. de pino en troncos, id. .		5	6		6	
Carbon, arroba.		4	6		6	2
Algarrobas, quintal.				1	2	
Almendron, id.		16				
Queso, id.		11		12		
Lana		17		18		

AFECCIONES ASTRONÓMICAS

DEL DIA 8 DE JUNIO.

Sale el sol á las 4 horas y 34 minutos.

Pónese á las 7 y 26

Sale la luna á las 5 y 39 id. de la mañana.

Pónese á las 9 y 8 id. de la noche.

HORAS Y MINUTOS

que debe señalar un reloj arreglado al tiempo medio, en el momento que un reloj de sol señala las doce ó el medio dia verdadero.

11 h^s. 59 m^s.

AVISOS

El laud Carmen, su patron Francisco Mateu, saldrá para Valencia el 11 del corriente: admite carga y pasajeros. Darán razon en la Rambla, núm. 14.

Se desea alquilar una casa, ó parte de ella, que reúna las comodidades necesarias, tenga agua y cuadra. Se pagará el alquiler por trimestres adelantados. En casa del maestro carpintero de la calle del Sol, darán razon.

Boletin bibliográfico.

LIBRERÍA DE GUASP, CALLE DE MOREY.

ILUSTRACIONES

AL

DICCIONARIO NACIONAL

ó

GRAN DICCIONARIO CLÁSICO DE LA LENGUA ESPAÑOLA,

POR DON RAMON JOAQUIN DOMINGUEZ;

(tercera edicion de Mellado)

con una copiosísima coleccion de voces científicas y literarias no contenidas en él, la esplicacion de las etimologías de estas mismas y de todas las de las propias especies cuyas definiciones existen en dicha obra, formando un completo analisis de las denominaciones, indispensable para poderse adquirir un verdadero conocimiento de las partes sintéticas y originarias de estas últimas,

POR DON VICENTE ALBERTI Y VIDAL,

quien obsequiosamente los dedica á los Sres. Suscritores al mencionado Diccionario.

PROSPECTO.

Publicada la tercera edicion, con el suplemento, del Diccionario nacional ó gran Diccionario clásico de la lengua española, por D. Ramon Joaquin Dominguez; suscriptor á la misma, tuve la curiosidad de examinarla con toda atencion. Sin intento de prevalerme de su publicacion póstuma, y mucho ménos con ánimo de disminuir en modo alguno el justo mérito del autor, cuyas cenizas respeto, diré, no obstante, hablando con toda escrupulosidad literaria, en primer lugar, que carece la tal obra de uno de los principales requisitos para poderse llamar, con toda propiedad, clásica: tal son las etimologías, pues que constituyen estas la parte científica de un diccionario. A mas de esto, supuesto que el Sr. de Dominguez dió al suyo el epíteto de grande, fué demasiado breve en un grandísimo número de definiciones de voces científicas, las cuales, con mayor estension, hubieran ilustrado mas la significacion de estas mismas; y, por último, quedóse el mismo escritor falto de muchísimos artículos, no solo curiosos, sí que interesantes.

En vista de tales antecedentes, y considerando que el tal Diccionario, utilísimo por lo mucho que abarca, se hallaria muy á menudo en manos de toda clase de personas; amante de este ramo de literatura, y con selectas materias adquiridas con una asiduidad de algunos años, creí poder prestar un servicio al público, y en particular á la estudiosa juventud española que se dedica á las facultades científicas y literarias, con presentar á uno y otra el resultado de un proyecto espontáneamente en mi mente concebido. Despues de un molesto, á la verdad, y penoso trabajo, pero grato y suave, teniendo presente el objeto á que se dedicaba, ha llegado por fin, el momento de poder tener la satisfaccion de verificar lo consabido; lo que intento hacer con sacar á luz, siempre que el producto de las suscripciones sea suficiente para los gastos de impresion, el fruto de mis tareas, con el espresado título.

Fuera por demas el estenderse aquí en hacer ver lo útil y necesario de un tal libro: el solo título lo manifiesta; bastará añadir que hallará el curioso en él noticias no comunes, analizadas las voces de cada facultad, no solo las de raíces homogéneas, sí que tambien las híbridas; descubiertos muchos orígenes de denominaciones, peregrinos, muchas veces, y oscuros, cuando no para los literatos, para la generalidad de los lectores; y, por último, verá el ortógrafo los primitivos caracteres, con letras itálicas, de las dicciones, especialmente de origen griego y latino, y descubrirá las sustituciones desfigurantes que en ellas, con el tiempo, se han ido haciendo en algunas lenguas vivas, especialmente la española y la italiana.

Condiciones de la suscripcion.

Constará la presente obra de 35 á 40 entregas de 24 páginas en 4^o mayor á tres columnas, del tamaño, papel y letra igual al prospecto que está de manifiesto en esta librería.

Se publicará á lo ménos una entrega semanal al precio de dos reales de vellon, igual por toda España, franca de porte.

Suscríbese en esta librería.

IMPRESA DE D. FELIPE GUASP, EDITOR RESPONSABLE